

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1803/2024.-

## **VISTO:**

Que la Ordenanza N° 1502/2019, promulgada por Decreto N° 209/2019, registra la Obra de Construcción de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Santa Fe entre calles La Pampa y José Manuel Estrada de esta localidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las circunstancias económicas imperantes, y a similitud de cómo se ha venido estableciendo para otras obras de pavimentación, cordón cuneta y badenes, resulta imprescindible establecer en forma definitiva la forma de cobro por parte de los frentistas beneficiarios de la obra, en una forma oficialmente equitativa y que permita el recupero de los fondos puestos por el Municipio a disposición para el avance y concreción de los trabajos.-

Que la obra se encuentra en sus términos indicados, conclúida.-

Que es necesario establecer asimismo la obligatoriedad de pago de los frentistas, aplicando a similitud de otras obras de mejoramiento urbano, el pago de la contribución con el cálculo en cantidad de bolsas de cemento, de acuerdo a valor oficial que establece el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que homologa el Municipio de Huinca Renancó para recupero de fondos.-

## **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º.- DERÓGASE** en su totalidad la ORDENANZA N° 1502/2019, la cual es reemplazada por la presente.-

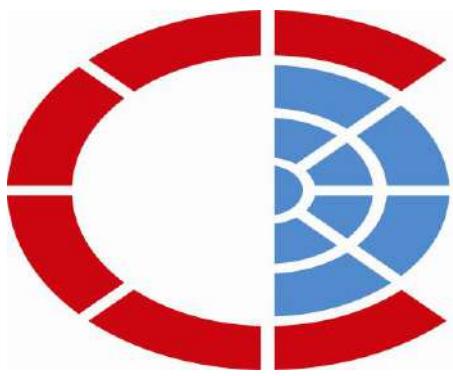
**Art.2º.- REGÍSTRASE** la Obra Construcción Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Santa Fe entre calles La Pampa y José Manuel Estrada de esta Ciudad de acuerdo a los siguientes valores:

Cordón Cuneta Santa Fe e/La Pampa y J.M. Strada .... 324 ml.

Badenes (tres)..... 57 ml.

MONTO CORDÓN CUNETA .....\$ 12.254.144,98

MONTO BADENES.....\$ 4.645.955,90



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

MONTO TOTAL OBRA ACTUALIZADO..... \$ 16.900.100,88 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Mil Cien con Ochenta y Ocho Centavos).-

**Art.3º.- ESTABLÉCESE la OBLIGATORIEDAD DE PAGO** por parte de los vecinos frentistas beneficiarios, de las Contribuciones por Mejoras que se devengan al dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Art.4º) ESTABLÉCESE** que, a los fines de la financiación para el caso de los frentistas que opten por Planes de Pago en Cuotas, el valor de las mismas se determinará en cantidad de bolsas de cemento, cuyo valor de referencia será el promedio obtenido entre el costo mínimo y el costo máximo de la bolsa de cemento, de acuerdo a valores del costo de construcción proporcionado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba ([www.colegio-arquitectos.com.ar](http://www.colegio-arquitectos.com.ar)), adoptado por el Municipio de Huinca Renancó para el recupero de costos de obras por Contribución de Mejoras.

**Art.5º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días de octubre de dos mil veinticuatro.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Gustavo Enrique Pardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante